

|                                                                                                                                                                 |                                     |                              |                             |                    |                                                                                                           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|------------------------------|-----------------------------|--------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>Departamento del Meta<br><i>educación Salud</i><br>Empresa Social del Estado | ESE Departamental<br>Solución Salud | Versión 3                    | Código<br>FR-JUR-01         | Página<br>47 de 47 | <br>GOBERNACIÓN DEL META |
|                                                                                                                                                                 | <b>DILIGENCIA DE NOTIFICACION</b>   | Fecha Vigencia<br>2020/02/10 | <b>DOCUMENTO CONTROLADO</b> |                    |                                                                                                           |

## DILIGENCIA DE NOTIFICACION

A los 15 días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026), se notifica personalmente a **GERMAN JARA FIGUERERO**, en su condición de Subgerente Administrativo y logístico de la ESE SOLUCION SALUD, de la designación como Supervisor del contrato de **Prestación de servicios No. 1544 DE 2026**, cuyo objeto se traduce a: PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LOS HOSPITALES LOCALES DE LOS MUNICIPIOS DE BARRANCA DE UPIA, CUMARAL, PUERTO GAITAN, RESTREPO, VISTA HERMOSA, Y NIVEL CENTRAL SEDE ADMINISTRATIVA VILLAVICENCIO EN LA CALLE 33B#36-76 BARRIO BARZAL, de conformidad con la cláusula de supervisión del mencionado contrato. Se le hace saber al supervisor designado que deberá responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad con relación a la resolución No.34 de 2025 por el cual se adopta el manual de supervisión e interventoría en la ESE "Solución Salud", las leyes 734/2002, 1474/2011, demás concordantes y complementarias.

### OBLIGACIONES:

- Elaborar acta de inicio
- Manejar con responsabilidad los documentos del contrato intervenido, respecto a soportes de ejecución y pagos.
- Controlar la calidad del objeto, bien o servicio contratado.
- Revisar los informes de avance del objeto contratado.
- Presentar informe de avance de forma periódica del contrato intervenido.
- Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la administración sobre la conveniencia de prorrogas, modificaciones o adiciones al contrato.
- Elaborar el acta de liquidación en informe final del contrato dentro del término de ley.

Toda observación o requerimiento hecho al contratista deberá ser por escrito.  
Se le hace entrega de copia del contrato, para sus fines pertinentes.

  
**MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ ORTIZ**  
Quien Notifica  
Gerente

  
**GERMAN JARA FIGUERERO**  
El Notificado

Elaboro: Angela Pureza Ospina. CPS oficina Jurídica  
Revisó: Robinson Gerney Garzón Riveros. Jefe Oficina Asesora Jurídica